

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.487 · 1936

LEY 4487

Boletín Oficial, 9 de noviembre de 1936 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4487

LEY 4487

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase a la Municipalidad de Pergamino a donar a la Curia Eclesiástica o a quien la represente y corresponda el terreno ubicado en la calle Once de Septiembre, entre las de Merced y Nueve de Julio lindando por ambos costados con terrenos de la Curia y cuya superficie total es de 223 metros cuadrados con 439 milímetros cuadrados.

ARTÍCULO 2°. El terreno donado debe ser empleado por la donataria para la terminación de las obras del Templo Parroquial de la mencionada ciudad de Pergamino.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4487. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).